

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1044 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 20 JUN. 2014

folios útiles; y,

Visto, el expediente Nº 095127-2014 y documentación adjunta en (03)

CONSIDERANDO:

Que, **LUIS ADRIAN BRETEL BIBUS**, funcionario designado como Director General de Educación Básica Regular, en mérito a la Resolución Ministerial Nº 189-2014-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2014, y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, a través del Contrato Administrativo de Servicios Nº 006-2014/MED-U.E.026 vigente, solicita permiso personal del 30/06/2014 al 05/07/2014, período que es autorizado por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12º, numeral 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la suspensión sin contraprestación tiene como fin, otorgar al trabajador el derecho para hacer uso de permisos personales en forma excepcional o por causas debidamente justificadas; y que en la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED, establece que la Dirección o Jefatura en la cual presta servicios el trabajador, es la responsable de evaluar el requerimiento y de ser procedente, remitirlo a la Unidad de Personal, para su formalización correspondiente;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en el contrato, son motivo de reducción proporcional de la contraprestación, por lo cual para el computo de la suspensión sin contraprestación, la Unidad de Personal, acumulará por cada cinco (05) días consecutivos o no, un sábado y un domingo; siendo procedente expedir la presente resolución en la forma que se indica en la parte resolutive; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación, a **LUIS ADRIAN BRETEL BIBUS**, con Código Modular Nº 1010275508, Director General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, por 07 días, del 30/06/2014 al 05/07/2014, incluyendo el domingo: 06/07/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal